

27

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2019-00707.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por la sociedad que actúa como endosataria en procuración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Bancolombia S. A** en contra de **Portus Ingeniería S. A. S.** y **Andrés Felipe Rincón Peñuela**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidero Cuatrecasas Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C 16 de octubre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 050 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds